

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 038 -2012-AG-PSI**

Lima, 31 ENE. 2012

**VISTO:**

El Memorando N°130-2012-AG-PSI-DGR, de fecha 27 de enero de 2012, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15"; en el marco del Concurso Público en el Valle de Chicama, departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con el Banco de Cooperación Internacional del Japón – JBIC (actualmente Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA), para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación, el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, en el marco de Ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, mediante Resolución Directoral N° 396-2010-AG-PSI, de fecha 03 de setiembre de 2010, se aprobó el Expediente Técnico del Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", para la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Goteo del Grupo de Gestión Empresarial Minacal-Sector 15-Distrito de Chicama-Valle de Chicama-Región La Libertad", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/.610,754.43, incluido el IGV, para beneficiar a 16 agricultores en un área de 40.77 hectáreas, para el Cultivo de Maracuyá, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope. Región La Libertad;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2010, se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, entre el PSI y el referido GGE, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la Tecnificación de Riego que otorgara la entidad, el mismo que asciende a la suma de S/.373,202.14, que representa el 61.11% del costo total del Proyecto, y como aporte del Grupo de Gestión Empresarial la suma de S/.237,552.29, equivalente al 38.89% del costo total del Proyecto;

Que, con fecha 21 de octubre de 2010, en aplicación de los Numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del referido Convenio, se suscribió el Contrato Privado N°003-2010-COMP.B entre el Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15" y la empresa



Proveedora/Ejecutora seleccionada, GERMINA S.A., encargada de proveer, instalar, brindar el soporte técnico, y ejecutar la instalación de los equipos de Sistemas de Riego Tecnificado en el área beneficiada del Proyecto, estableciéndose que el monto por todo concepto asciende a la suma de S/.583,882.64, incluido el IGV;

Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra, de fecha 03 de octubre de 2011, con la presencia del Residente y Supervisor de Obra, del Presidente del Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", y del representante de la empresa Proveedora/Ejecutora, luego de verificarse la culminación de los trabajos, de realizarse la Inspección Técnica del Sistema de Riego instalado en el área beneficiada del proyecto, de revisarse los planos, memoria descriptiva del Expediente Técnico, y las correspondientes pruebas hidráulicas, se procedió a la recepción de la Obra, sin observaciones, suscribiéndose dicha Acta, señalándose también, que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del Grupo Beneficiario, el que velará por su seguridad y adecuada operación y mantenimiento;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, encargado de la Supervisión de la Obra, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, con la Carta N° SZ-TAH-2051/11, de fecha 05 de diciembre de 2011, eleva adjunto el Informe Técnico s/n relacionado con la Liquidación Final del Contrato Privado suscrito entre el GGE y la empresa Proveedora/Ejecutora, en la que solo se ha tenido en cuenta los trabajos realmente ejecutados y autorizados que cuentan con su conformidad, adjuntando los Planos de Post Construcción, Formato de Liquidación Técnica y Financiera, Cuaderno de Obra, Acta de entrega del Terreno, Manual de Operación y Mantenimiento, Cartas de inicio, Cronograma de inicio y final de obra, Registro Fotográfico, Memoria Descriptiva y Valorizaciones de Avance de Obra; asimismo indica, el Expediente Técnico del Proyecto fue modificado ante el retiro de uno de los agricultores beneficiarios, reduciéndose el área del Proyecto de 40.77 hectáreas a 38.23 hectáreas, lo que implicó modificaciones en el Plano Hidráulico del Proyecto, que se reflejan en las instalaciones del Sistema y en la operación de dicho sistema; asimismo, los metrados del presupuesto contratado presentaron variaciones que modifican el costo del Proyecto, resultando el monto de la Obra a S/. 569,735.90, a obras comunes S/. 356,810.68 y parcelarias a S/.212,925.22, los mismos que no generan ningún costo adicional al Proyecto; con relación a las penalidades indica, que como esta señalado en el Asiento N° 168 del Cuaderno de Obra, el Proyecto concluyó el día 30 de setiembre de 2011, siendo la fecha de termino contractual prevista para el día 06 de marzo de 2011, al no haber ampliaciones de plazo aprobadas a favor del Contratista, está sujeto a penalidades, de acuerdo a la clausula decimo segunda del Contrato, debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra; respecto a la Carta Fianza N° D 00011-1448312 emitida por el Banco Crédito que garantizo el adelanto del incentivo, la misma ya ha sido devuelta, después del Acta de Recepción de la Obra; recomendando finalmente, aprobar el Expediente de Liquidación final de la Obra, que determina un costo de S/. 566,747 incluido el IGV; aplicar una penalidad a la empresa Proveedora/Ejecutora, en la suma de S/. 4,250.60, por la demora en culminación de la Obra, de los cuales corresponde al PSI s/.2,667.08, y al Grupo Beneficiario S/.1,583.52; y aprobar en vías de regularización las modificaciones técnicas efectuadas al Proyecto, las que no representan ningún costo adicional a la Entidad y cuentan con la conformidad del Grupo de Gestión Empresarial;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2012-AG-PSI-DGR/OTR/DRH, de fecha 11 de enero de 2012, el Asistente Técnico en Liquidaciones de Obras de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego, manifiesta que ha procedido con la revisión del Informe Técnico emitido por el Consorcio Supervisor señalado en el considerando anterior, así como del Expediente de Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, en la que se concluye, que el Consorcio Supervisor ha cumplido con remitir el expediente de



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 038 -2012-AG-PSI**

-2-

liquidación técnico financiero del Contrato Privado N° 003-2010-Comp.B y con presentar la documentación establecida en el citado Convenio; recomendando aprobar en vías de regularización la modificación del Expediente Técnico del Proyecto, resultando un área de 38.23 hectáreas y un presupuesto modificado ascendente a la suma de S/. 569,735.90; aplicar una penalidad a la empresa Proveedora/Ejecutora en la suma de S/. 4,250.60, por el incumplimiento injustificado en el plazo contractual de ejecución del Proyecto, de los cuales corresponden al PSI S/. 2,667.08 y al GGE S/. 1,583.52; aprobar el monto total del incentivo otorgado al GGE en la suma de S/. 355,611.32, de los cuales se han desembolsado a la fecha como adelanto el monto de S/. 320,230.09, equivalente al 90% del mismo, restando en consecuencia entregar el 10% de dicho incentivo; aprobar expediente de liquidación Técnico-Financiera del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, en la suma de S/.566,747.25, de los cuales corresponde aportar al PSI y al GGE los montos de S/. 355,611.32 y S/.211,135.93, cantidades que equivalen al 62.75% y 37.25%, respectivamente, de la inversión total; elevando finalmente, la Liquidación Final del citado Convenio, a fin de que se tramite la expedición de la Resolución Directoral que apruebe dicha Liquidación Técnico-Financiera;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 107-2012-AG-PSI-OAF, de fecha 26 de enero de 2012, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la Rendición de cuentas presentada por el Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", en merito al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, otorga conformidad administrativa a dicha rendición;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente de la Liquidación Técnica y Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", indicando que el mismo cuenta con la conformidad administrativa y técnica de la Oficina de Administración y Finanzas, del Consorcio Supervisor y de la Oficina de Tecnificación de Riego, solicitando su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, mediante Informe N°022-2012-AG-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la entidad, sobre la Liquidación materia de la presente Resolución, y



teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que se ha cumplido con el procedimiento estipulado en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para hacer efectivo el pago del Incentivo a la Tecnificación del Riego, por lo que encuentra procedente recomendar la aprobación de la referida Liquidación;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

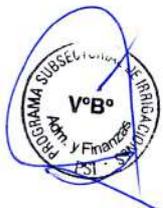
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar**, en vía de regularización la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", siendo el presupuesto modificado ascendente a la suma de S/. 569,735.90 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco y 90/100 Nuevos Soles), y un área a tecnificar de 38.23 hectáreas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Imponer**, a la empresa Proveedora/Ejecutora Germina S.A, una penalidad equivalente a la suma de S/.4,250.60 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y 60/100 Nuevos Soles), de los cuales corresponden al PSI S/.2,667.08 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 08/100 Nuevos Soles), y al Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15" S/. 1,583.52 (Mil Quinientos Ochenta y Tres y 52/100 Nuevos Soles), por el retraso injustificado en la fecha contractual prevista para la culminación del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Goteo del Grupo de Gestión Empresarial Minacal-Sector 15-Distrito de Chicama-Valle de Chicama-Región La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Aprobar**, la Liquidación Técnica y Financiera el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, suscrito con fecha 10 de setiembre de 2010, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", para la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Goteo del Grupo de Gestión Empresarial Minacal-Sector 15-Distrito de Chicama-Valle de Chicama-Región La Libertad", que determina un costo total de S/. S/.566,747.25 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 25/100 Nuevos Soles), de los cuales corresponde aporta al PSI y al Grupo de Gestión los montos de S/. 355,611.32 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Once y 32/100 Nuevos Soles) y S/.211,135.93 (Doscientos Once Mil Ciento Treinta y Cinco y 93/100 Nuevos Soles), cantidades que representan el 62.75% y 37.25%, respectivamente, de la inversión total, siendo el área tecnificada de 38.23 hectáreas, para el Cultivo de Maracuya e integrada por 15 agricultores.

**Artículo 4°.- Aprobar**, el Incentivo para la Tecnificación de Riego otorgado como Donación con Cargo a favor del Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15" en la suma de S/.355,611.32 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Once y 32/100 Nuevos Soles), de los cuales el PSI ha adelantado el 90.00% de dicho monto, equivalente a la suma de S/.320,230.09 (Trescientos Veinte Mil Doscientos Treinta y 09/100 Nuevos Soles).



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 038 -2012-AG-PSI**

-3-

**Artículo 5°.- Autorizar,** a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a retener la suma de S/.4,250.60 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y 60/100 Nuevos Soles) del 10 % del incentivo que resta entregar al Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", de los cuales corresponden al PSI S/. 2,667.08 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 08/100 Nuevos Soles), y al Grupo de Gestión Empresarial S/.1,583.52 (Mil Quinientos Ochenta y Tres y 52/100 Nuevos Soles), por la penalidad aplicada en el artículo 2° de la presente Resolución, y a entregar a dicho Grupo de Gestión Empresarial el saldo restante del incentivo, ascendente a la suma de S/.31,130.63 (Treinta y Un Mil Ciento Treinta y 63/100 Nuevos Soles).

**Artículo 6°.- Remitir,** copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego S&Z-TAHAL, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

